ACUERDO DE CONCEJO Nº 097-2024-MDU/ A

Uchiza, 26 de Agosto de 2024

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de Agosto de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, con la ***asistencia del 100% QUORUM*** *de los miembros del Concejo Municipal, y;*

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2024, el Informe N° 286-2024-GM-MDU, de fecha 23.08.2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia - Gerente Municipal, Informe Legal Nº 185-2024/ MDU-OALE, de fecha 23.08.24, Informe Nº 184-2024-GDE-GM/ MDU, de fecha 23.08.24, emitido por la Ing. Lizbeth Griz Saavedra Ayala-Gerente de Desarrollo Económico Solicita Aprobar la Propuesta del Área de Concesión para la Conservación del Bosque Sagrado de Uchiza.

CONSIDERANDO:

Al respecto, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio; lo cual resulta concordante con en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo 6º Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que: Las Áreas Naturales Protegidas a que se refiere el artículo 22° de la presente Ley, conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Descentralizados de nivel Regional y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas;

Las concesiones permiten a su titular el uso privativo de un bien de dominio público. A través de este mecanismo, se genera una titularidad segura y estable que permite a un solo titular internalizar los costos y beneficios del aprovechamiento de un recurso natural, con la finalidad de promover su manejo sostenible, procurando evitar su sobreuso, sobreexplotación y deterioro. Es por ello que el Estado, a través de la autoridad competente, le otorga al concesionario el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y la propiedad privada sobre los frutos y productos obtenidos cumpliendo con la legislación vigente. Ello significa que, para garantizar un beneficio a la colectividad, el Estado establece condiciones y limitaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales.

Los concesionarios forestales, entre ellos los titulares de CC y CE, son reconocidos por la legislación forestal y de fauna silvestre como autoridades preventivas en el ámbito de sus respectivas concesiones. Por ello se encuentran habilitados para ejercer algunas atribuciones propias de la función pública para la defensa de la integridad del área que les ha sido otorgada protegiendo los recursos forestales y de fauna silvestre que en ella se encuentran. El Custodio del Patrimonio Forestal es una figura que permite contar con mecanismos legales e institucionales adecuados para una rápida respuesta a las amenazas al Patrimonio Forestal Nacional, pudiendo solicitar el auxilio de la autoridad forestal, quien a su vez puede recurrir a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas,

según corresponda.

La Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales establece, en su artículo 14°, que los diversos registros públicos sobre concesiones y demás modalidades de otorgamiento de derechos sobre los recursos naturales forman parte del Sistema Nacional de los Registros Públicos, razón por la cual la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) aprueba la Resolución N° 070-2006-SUNARP-SN. Dicha Directiva dispone que los contratos de concesión y aquellos actos que modifiquen, amplíen, limiten o extingan la concesión son inscribibles en la oficina registral donde se ubica el área sobre la que recae la concesión. Para la inscripción de la concesión, se presentará: • El parte notarial o la escritura pública del contrato de concesión • Un plano perimétrico que contenga la identificación de los colindantes, medidas perimétricas y vértices de los tramos rectos que conforman el perímetro del área de la concesión y los elementos geográficos suficientes para su ubicación y delimitación. El plano debe estar elaborado por la autoridad forestal competente (DGFFS o autoridad regional cuando corresponda) en el sistema de coordenadas oficial. • La memoria descriptiva elaborada por la autoridad forestal competente (DGFFS o autoridad regional cuando corresponda).

Que, las Concesiones para Conservación tienen un impacto en la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre, su aporte a la educación e investigación y la prestación de servicios ambientales, en ese sentido resulta importante continuar con el trámite que corresponde de acuerdo al plan de trabajo para la construcción del expediente técnico de la propuesta de concesión para conservación frejol camote, distrito de Uchiza, provincia Tocache.

De manera de antecedente se tiene que mediante INFORME N°184-2024-GDE-GM/ MDU de fecha 23 de agosto del 2024, derivado de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita que se agende un punto en la próxima Sesión del Concejo Municipal, a fin evaluar "***QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA QUEDE COMO TITULAR CONCESIONARIO, SOLICITANDO LA ZONA DE CONCESIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SAGRADO DE UCHIZA UBICADO EN EL DISTRITO DE UCHIZA- PROVINCIA TOCACHE -REGIÓN SAN MARTÍN"***, teniendo un área de 6263.1283 ha. Dentro de su fundamento sostiene que el objetivo de la presente zona de Concesión para la Concesión del bosque Sagrado de Uchiza es elaborar articuladamente y de manera participativa en la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales que genera el ecosistema Bosque basimontano de Yunga, entre las subcuencas del río Chontayacu y el Rio Frejol, asegurando la disponibilidad del recurso Hídrico y el desarrollo sostenible de las comunidades locales, además de disminuir las amenazas de deforestación. Asimismo, que de acuerdo con el plan de trabajo para la construcción del expediente técnico de la propuesta de concesión para la Conservación Frejol Camote, distrito de Uchiza, provincia Tocache, se desarrolló sin ningún problema. ***El primer Taller de Socialización y Planificación participativo para la construcción del expediente técnico de la propuesta de Concesión para conservación fue realizada el 18 de junio del 2024*** , cuya reunión tuvo el objetivo de Socializar sobre los mecanismos de protección del territorio a través de títulos habilitantes, bajo la modalidad de concesiones para conservación, con la finalidad de fomentar la preservación de nuestra biodiversidad y recursos ecosistémicos, impulsando así el desarrollo sostenible del distrito de Uchiza, posterior a ello se realizó dos visitas in situ el 19 de junio del 2024 (visita al Caserío de Santa Rosa de Manquiute y al asentamiento disperso de 12 de agosto), el 20 de junio (visita al centro poblado de Campo Verde). ***El segundo Taller de socialización y validación participativa del expediente técnico de la propuesta de concesión para conservación fue realizado el 12 de agosto del 2024*** en el auditorio del distrito de Uchiza, siendo el objetivo de Socializar y validar las acciones estratégicas consideradas en el expediente técnico de la propuesta de CC, para garantizar la protección de la biodiversidad y sus recursos

ecosistémicos del distrito de Uchiza, en esta reunión se definió el nombre del área propuesta por voto de la mayoría quedo denominado Concesión para la conservación Bosque Sagrado de Uchiza.

*Se sometió a **VOTO** para su **APROBACION**, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, presentado ante el Concejo Municipal, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD,** el siguiente:*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA TITULARIDAD DE LA PROPUESTA DEL AREA DE CONCESION PARA LA CONSERVACION DEL BOSQUE SAGRADO DE UCHIZA"; UBICADO EN EL DISTRITO DE UCHIZA- PROVINCIA TOCACHE -REGIÓN SAN MARTÍN", teniendo un área de 6263.1283 Ha.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA SE QUEDE COMO TITULAR CONCESIONARIO, SOLICITANDO LA ZONA DE CONCESIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SAGRADO DE UCHIZA UBICADO EN EL DISTRITO DE UCHIZA- PROVINCIA TOCACHE -REGIÓN SAN MARTÍN.**

ARTICULO TERCERO. *- **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Disposición Municipal.*

***ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a** la Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Imagen Institucional, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchiza.*

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital De Uchiza
Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE